



Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 6.º=Número 414.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla, los confinados Toribio Perez Doyaque y Antonio Andres Sanchez, cuyas señas á continuacion se expresan; prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia procuren su captura y segura conduccion al punto de su destino, dando parte á este Gobierno político de haberlo verificado.

Señas de Toribio Perez. Edad 38 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 lineas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigoño.

Idem de Antonio Andres Sanchez. Edad 23 años, estatura 5 pies, 4 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color blanco, una cicatriz sobre la ceja izquierda. Burgos 2 de Setiembre de 1842.=José Nieto.

Negociado 8.º=Número 415.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán por cuantos medios estén á su alcance, la captura de D. Mateo Lopez, religioso exclaustado, procedente del convenio de Vergara y vecino de Villarramiel, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea, le conducirán con toda seguridad al Juzgado de 1.ª Instancia de Frechilla, en donde se le sigue causa por la muerte alejosa de un capellan de ejército, en la madrugada del dia 25 de Agosto último.

Señas. Edad 28 años, estatura 5 pies, ojos castaños, barba poblada, color bueno, vestido con zamarra ó chaqueta de piel negra, pantalon celeste.=Burgos 2 de Setiembre de 1842.=José Nieto.

Concluye la lista de los descubiertos de la Diputacion.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Presupuestos de 1839. 1841.

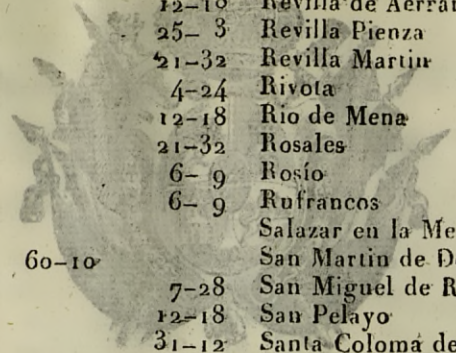
PUEBLOS.

Rs. mrs. Rs. mrs.

Abadía de Rueda	4-24
Ael	7-28
Agüera	25-3
Almiedres y San Cristobal	25-3
Andino y la Granja de Andinillo	10-33
Angulo	97-8

Auzo	43-30
Arceo	10-33
Artieta	23-18
Arroyuelo	43-30
Ayega	56-16
Barriga. Año de 1838,	15
Bascuñuelos. Año de 1838,	24 23-18 20-13
Bortedo y Edillo. Año de 1838,	63 56-16
Baillo	7-28
Baranda	12-18
Barcena de Pienza	15-23
Barcenillas y el Barrio del Rivero	10-33
Barcina del Barco	10-33
Barrasa	15-23
Barredo	1-19
Bercedo	18-28
Berrandulez	14-4
Boveda de la Rivera	21-32
Bocos	36-2
Burceña	42-11
Bustillo	14-4
Caniego	52-32 56-16
Cadagua	21-32
Cadiñanos	31-12
Campillo de Mena	26-22
Campo y la Granja de Robredo	12-18
Carrasquedo	6-9
Casares	6-9
Casillas	9-14
Bascuñuelos	20-13
Cevolleros	28-8
Cerca (La)	18-28
Cidad de Ebro	18-28
Ciella	15-23
Cigüenza	45-16
Cilieza	7-28
Cirion	18-28
Concejero	25-3
Cormenzana	1-19
Cobides	21-32
Cubilla	26-32
Cuéstahaedo	9-14
Cuezba	6-9
Entrambas-aguas	28-8
Escanduso	6-9
Escaño	28-8
Espinosa de los Monteros compuesto de los Barrios de Barcenas, Berrueta, Para, Quintana de los Prados, Quintanilla y Santa Olalla	798-14
Estremiana	48-21

Fresnedo	28-8	Redondo de la Sonsierra	12-18
Gavanes	28-8	Remolino	15-23
Garoña de Tovalina	12-18	Revilla de Aerran	10-33
Gayangos	25-3	Revilla Pienza	10-33
Gijano	21-32	Revilla Martin	4-24
Hedesa	4-24	Rivota	18-28
Hedeso	12-18	Rio de Mena	12-18
Herran	21-32	Rosales	14-4
Hierro	6-9	Rosio	12-18
Hoz de Mena	6-9	Rufrancos	12-18
Herrera de la Sonsierra. Año de 1838, 61-17	60-10	Salazar en la Merindad de Castilla la Vieja	58-1
Imaña	7-28	San Martin de Don	48-21
Incinillas	12-18	San Miguel de Reloso	36-2
Iruz	31-12	San Pelayo	14-4
La Orden	12-18	Santa Colomá de Cuestaurria	7-28
Lechedo de Cuestaurria	7-28	Santa Cruz de Mena	12-18
Leciñana de Mena	47-2	Santa Cruz de Andino	20-13
Leciñana de Tovalina	9-14	Santa Maria de Garoña	21-32
Lozana	47-2	Santa Maria de Llano de Tudela	17-8
Loma de Montija	21-32	Santeilla	28-8
Lomana	10-33	Santiago de Tudela	29-17
Lorcio en el Valle de Tudela y Reloso	14-4	Santocildes	15-23
Lozares de Tovalina	8-28	Santoloja	10-33
Llano de Mena	9-14	Santotis	12-28
Manrana	7-28	Siones	37-22
Mantranilla	3-14	Sopeñano	43-30
Medianas	15-23	Tartales de los Montes. Año de 1838	20-20
Medina Pomar y las Granjas de la Rad y Quintanarraz	30-8	Tartales de Cilla	14-24
Mena Mayor	26-22	Taranco	12-18
Mijangos	18-8	Tovalinilla	7-28
Mijalengua	14-4	Torme	26-22
Miñon	8-28	Torres	18-8
Montecillo	6-9	Trespaderne	8-28
Montejo de Cebas	4-4	Tuvillo	7-28
Montejo de San Miguel	8-28	Valderrama. Año de 1838	51
Montiano	6-9	Villacian. Año de 1838	21
Mozares	6-9	Villalba de Losa. Año de 1838	39
Nava de Ordante	6-9	El mismo pueblo pago de menos por presupuesto de 1839 y debe	21-8
Noceco	6-9	Valmayor de Losa	32-2
Nofuentes	3-18	Villamagrin	17-8
Ocina y la Venta de Afuera	54-30	Villataras	14-24
Opio	4-24	Villaves	18-18
Orvañanos	12-18	Ubilla	18-28
Ordejon	13-13	Ungo	18-28
Urna	18-18	Uria	18-28
Ornes	17-17	Valdelacuesta	18-28
Otedo	29-17	Valmayor de Cuestaurria	10-33
Pajares de Tovalina	12-18	Vallejo de Mena	50-6
Palazuelos de Cuestaurria	12-18	Vallejuelo	20-13
Pangusion	13-13	Valluerca	14-4
Para la Cuesta	17-8	Vallugera de Tovalina	10-33
Parayuelo	13-13	Ventades y Novales	6-9
Parte Arroyo	10-33	Viadas (Las)	17-8
Pedrosa de Tovalina	8-28	Viergol	25-13
Plagaro	15-23	Vigo de Mena	14-4
Prada	12-18	Villacaues	10-33
Prado la Mata	29-17	Villacomparada de Rueda	25-13
Presilla de Mena (La)	12-18	Villaescusa de Tovalina	9-1
Quintana de Rueda	12-18	Villalain	9-2
Quintana de Entrepeñas	15-23	Villazara	17-8
Quintanahedo	17-8	Villamezan	6-9
Quintana la Cuesta	17-8	Villamor	6-9
Quintana Maria	9-14	Villanueva de Mena	6-9
Quintana Martin Galindez	22-22	Villanueva del Grillo	6-9
Quintana Macé	18-18	Villanueva de los Montes	6-9
Quintanilla de Pienza	17-8	Villanueva Ladrero	18-28
Quintanilla Montecabezas	17-8	Villanueva Rosales	17-8
Quintanilla (Las) en Cuestaurria	17-8	Villapanillo	7-28
Quintanilla Sopena	4-24	Villarán	20-13
Quintanilla Sosigüenza (Granja)	6-9	Villarias	15-23
Ranedo	7-28	Villasana de Mena	17-8
Ranera	21-32	Villasante	51-26
	29-7	Villasorda	23-18



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA SUPERIOR DE ESTADOS

ARTICULO DE OFICIO.

Número 8.º = Número 8.º

Tartales de los Montes. Año de 1838

Tartales de Cilla

El mismo pueblo pago de menos por presupuesto de 1839 y debe

Villanueva de los Montes

Villanueva Ladrero

Villanueva Rosales

Villapanillo

Villarán

Villarias

Villasana de Mena

Villasante

Villasorda

Villa...
Vill...
Vill...
Viru...
Visju...
Vivar...
Zang...
Sorci...
Alar...
Castri...
De...
39 r...
deben...
encar...
14 m...
currie...
za de...
Aldea...
Arcon...
Bañue...
Bárcin...
Barri...
Bentr...
Came...
Canta...
Castil...
Calza...
Carce...
Cerec...
Cillap...
Cornu...
Cubo...
Frias...
Fuen...
Galb...
Grisa...
Hoz...
Hern...
La P...
La V...
Lerm...
Lenc...
Marc...
Molin...
Movi...
Ojed...
Oña y...
Padr...
Pied...
Poza...
Penc...
Prad...
Quin...
Quin...
Quin...
Quin...
Quin...
Rub...
Revi...
Rubi...
Salas...
San

Villasuso	45-16
Villate	9-14
Villavedeo	17-8
Virues	15-23
Visnueces	58-1
Vivanco	37-22
Zangandez. Año de 1838, 22-17	21-32
Sorcio de Tudela	10-10

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Alar del Rey	8-28
Castrillo de Valdelomar	5-30

Debe además este partido por el presupuesto de 1841 139 rs. 14 mrs. ignorándose aquí cuáles son los pueblos que deben satisfacerlos, porque el alcalde de Villadiego ó su encargado, pagó á cuenta del cupo del partido, 1834 rs. 14 mrs. sin acompañar la razon de los pueblos que concurrieron á ese pago, cuya razon debe obrar en la cabeza de partido.

PARTIDO DE BRIBIESCA.

Aldea del portillo en Cuesta-urria	20-13
Arconada de Bureba	15-23
Bañuelos de Bureba	53-11
Bárcina de los Montes	56-16
Barrios de Bureba	90-32
Bentreteá	47-2
Cameno	84-23
Cantabrana	95-23
Castil de Lences	51-26
Calzada de Bureba	23-18
Carcedo de Bureba	28-8
Cereceda	18-28
Cillaperlata	69
Cornudilla	56-16
Cubo	150-20
Frias con Quintanaseca y Tobera	815-9
Fuente Bureba	62-25
Galbarros	21-32
Grisaleña	109-27
Hozabejas	18-28
Hermosilla	56-16
La Parte de Bureba	62-25
La Vid de Bureba	79-33
Lermilla	21-32
Lences	59-20
Marcillo	23-18
Molina del Portillo	37-22
Movilla	12-18
Ojeda	9-14
Oña y las granjas de Sante y Valdeuñbia	196-2
Padrones	53-11
Piedrahita de Juarros	25-3
Poza de la Sal	970-20
Penches	18-28
Pradano de Bureba	112-31
Quintana de Bureba	37-22
Quintanaelez	39-7
Quintana Urria	21-32
Quintanilla Bon	47-2
Quintanilla Caborrojas	15-23
Quintana Opio	23-18
Quintana Ruz	23-18
Quintana Suso	4-24
Quintanilla Cabesoto	20-13
Rublacado de Abajo	42-2
Revillagodos de Bureba	25-3
Rioquintanilla	18-28
Rublacado de Arriba	21-32
Salas de Bureba	178-27
San Pedro de la Hoz	10-33

Santa Olalla de Bureba	59-20
Santa Maria del Invierno	43-30
Solas	34-17
Soto de Bureba	20-13
Solduengo	45-16
Terrazos	36-2
Terminon	39-7
Valde Arnedo	14-4
Vallarta	31-25
Valdazo de Bureba	32-32
Zuñeda	64-10

Este partido debe además 1011 rs. 11 mrs. por el presupuesto de 1838, ignorándose aquí cuales son los pueblos que los deben satisfacer, por que el alcalde de Bribiesca ó su encargado, pagó alguna cantidad á cuenta del cupo del partido por dicho presupuesto, sin acompañar la razon de los pueblos que la pagaron, cuya razon debe obrar en la cabeza de partido.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Arauzo de Miel con Doña Santos	227-32
Arroyo de Salas	26-16
Barbadillo del mercado con Ahedo, y Aldea de Revilla	250 218-1
Cabezón de la Sierra	69
Gallega (La)	97-8
Huerta del Rey	239-24 233-24
Hinojar del Rey	50-6
Navas de Ontoria	52-32
Rabanera del Pinar	50-3
Tinieblas	38-8

PARTIDO DE SEDANO.

Argomedo	27-5
Arnedo de Arreba	10-6
Arija	20-12
Arreba	33-32
Ayllanes	15-9
Bañuelos del Rudron	32-26
Parrio de Bricia	25-15
Barrio la Cuesta	14-18
Bascones de Zamanzas	17
Bezana	28-30
Bricia	17
Campino	17
Ceruegula	39-7
Cilleruelo de Bezana	30-18
Castillo de Bezana	18-22
Ceniceros	5-3
Cilleruelo de Bricia	27-5
Cobanera	18-22
Cortiguera	13-22
Créspo y la Granja de Perros	13-22
Cubillos del Rojo	50-31
Escalada	3883-2 1070-18 37-22
Fresno de Nidaguila	5-3
Fuente Urbel	13-22
Gallejones	17
Herbosa	13-22
Higon	6-28
Hoz de Arreba	22-5
Landabres	20-12
Linares de Bricia	5-3
Lomas de Villamediana	13-22
Lorilla	13-22 9-14
Montejo de Bricia	15-9
Montoto	13-22
Moradillo del Castillo	17
Moradilo de Sedano	34 39-7
Mozuelos	13-22
Munilla de Hoz de Arreba	30-22

Nocedo	17	14-4
Orbaneja del Castillo	52-21	
Pesquera de Ebro	39-7	
Piedra (La)	37-11	
Poblacion de Arreba	15-9	
Pradilla de Hoz de Arreba	34	
Presillas de Bricia	10-6	
Quintana del Pidio	3-13	
Quintana Entello	10-6	
Quintanilla San Roman	10-6	
Rad (La)	17	
Riaño	18-22	
Robledo Zamanzas	8-16	
San Andres de Montearados	20-12	
Santa Coloma	30-22	
Santa Cruz del Tozo	17	23-18
Santa Gadea de Alfoz	35-22	
San Vicente de Villamezana	8-16	
Sedano	61-3	
Soncillo	34	
Tablada del Rudron	68	45-16
Terradillos de Sedano	25-15	
Torres de Abajo	20-12	
Torres de Arriba	13-22	
Tubilla del Agua	35-22	
Turzo	3	
Vallejo de Arreba	11-29	
Villabascones de Bezana y S. Cibrian	25-16	
Villamezana de Bricia	13-22	
Villamediana de Loma	13-22	
Villanueva Carrales	11-29	
Villanueva de Rampalai	10-6	
Virtus	37-13	
Quintanilla Santa Gadea	11-29	10-33
Valderías	10-6	

PARTIDO DE MIRANDA.

Encío	23-18
Ircio	39-7

Resumen de lo que deben los partidos por los presupuestos de 1838, 1839 y 1841.

Presupuesto de 1838	De 1839	De 1841	Totales.	
Part.º de Aranda	721	2342-22	5760-4	8823-26
Bibiesca	1011-11	998-12	3240-27	5250-16
Burgos	175-10	823-18	3054-2	4052-30
Lerma	887-17	94-4	3640-19	4631-6
Melgar			3115-2	3115-2
Miranda		9	62-25	72-4
Roa	770	4088	3894	8752-8
Salas		835-10	983-14	1818-24
Sedano		1441-30	290-4	1732
Villadiego		14-24	139-18	154-8
Villarcayo	318	103	5403-27	5825-3
	3883-2	10750-18	29593-6	44227-25

Burgos Agosto 17 de 1842.—El Presidente, José Nieto.—P. A. de S. E.—Juan Fernandez Cueva, Srio.

N.º 510. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de aduanas y aranceles con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

Siendo frecuentes las dudas que ocurren en las Aduanas habilitadas para el comercio de importacion del extranjero sobre la admision y despacho de géneros con mezcla de algodón, y deseando esta Direccion evitar las vejaciones y perjuicios que por efecto de ello se causan,

asi al comercio de buena fe como á la Hacienda pública, ha acordado se haga entender á los Administradores de las referidas dependencias, que como consecuencia de lo dispuesto por el artículo adicional de la ley de Aduanas vigente, continúan permitidos todos los géneros con mezcla de la expresada materia, cuya introduccion estaba autorizada por el Arancel antiguo y demas órdenes particulares expedidas hasta el 9 de Julio del año próximo pasado, las cuales deben tenerse presente por las Aduanas para proceder con arreglo á ellas en los casos que ocurran; en el concepto de que por igual razon á la indicada, son y deben considerarse prohibidos los que de dicha clase lo eran en la citada fecha. Todo lo cual participa á V. S. la Direccion para su inteligencia y conocimiento de las Oficinas, esperando se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio, y dar desde luego aviso del recibo.

Lo cual he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para los efectos á que se dirige. Burgos 27 de Agosto de 1842.—José Senés.

Núm.º 509.

El Cabildo Metropolitano de esta Ciudad me ha pasado una relacion de descubiertos que resultan á su favor, procedentes de rentas atrasadas, vencidas hasta fin de setiembre del año próximo pasado, solicitando de mi autoridad adopte las medidas convenientes para obligar á los deudores al pago de dichas rentas; y deseando yo evitar gastos de apremios y otros procedimientos contra los deudores, he acordado dirigirles este aviso con el objeto de que en el término de diez dias hagan efectivas las cantidades que legitimamente adeuden en granos al referido Cabildo Metropolitano, por que en otro caso habrán de sufrir los apremios de instruccion hasta conseguir el pago de los créditos á que tiene derecho dicha Corporacion hasta la citada fecha de 30 de setiembre, que sus bienes fueron declarados de la Nacion. Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 29 de agosto de 1842. = José Senés. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Número 416. La Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion me ha remitido en 30 de agosto último el anuncio siguiente.

Los individuos que deseen optar á la capitalizacion del 3 por 100 con derecho al pago de los intereses del semestre que vencerá en 31 de diciembre próximo, conforme á lo mandado en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 21 de enero de 1841, acudirán á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la Caja por sí ó por medio de apoderado, donde se admitirán hasta el dia 1.º inclusive del citado diciembre.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para noticia y conocimiento de los interesados á quienes convenga. Burgos 2 de setiembre de 1842.— José Senés.

ANUNCIO.

CAPITANIA GENERAL DEL 11.º DISTRITO.

El habilitado de la clase de retirados D. José Francisco Rodriguez Calonje, me ha participado que en el mes de agosto próximo pasado, no ha recibido cantidad alguna para la referida clase. Lo que se avisa por medio del Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de todos los interesados. Burgos 5 de Setiembre de 1842. = Hoyos.